

Vicepresidentes:

General Jefe de la Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza.
Jefe del Servicio de Protección y Seguridad.

Vocales:

Jefe de la Intervención Central de Armas y Explosivos.
Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva
Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza.
Jefe de la Sección de Gestión de la Seguridad Privada del Servicio de Protección y Seguridad.
Un Oficial de la Plana Mayor de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva.
Un Oficial de la Sección de Gestión de la Seguridad Privada del Servicio de Protección y Seguridad.

Secretario: Un Oficial del Servicio de Protección y Seguridad, designado por el Presidente.

2. El funcionamiento de la Comisión de Valoración del Profesorado, se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición transitoria única.

En evitación de que terceras personas puedan verse afectadas por el presente cambio de competencias, la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil continuará gestionando hasta su finalización, los procesos que se encuentren en marcha en el momento de la entrada en vigor la presente Resolución, siendo iniciados los nuevos por el Servicio de Protección y Seguridad.

Disposición derogatoria única.

Se deroga expresamente, la Resolución de 23 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se asignan competencias en materia de seguridad privada sobre centros de formación y actua-

lización exclusiva para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades y se reestructura la Comisión de Valoración del Profesorado de dichos centros.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 2007.-El Director General de la Policía y de la Guardia Civil, Joan Mesquida Ferrando.

MINISTERIO DE FOMENTO

20392 ORDEN FOM/3419/2007, de 18 de octubre, por la que se corrige error en la Orden FOM/2397/2007, de 11 de julio, por la que se otorgan ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera, reguladas por la Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre.

La Orden FOM/2397/2007, de 11 de julio, por la que se otorgan ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera, reguladas por la Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre (B.O.E. 4 de noviembre), establece en el anexo I, la relación de los beneficiarios de las citadas ayudas.

Analizada la misma, se ha detectado error en la columna del número de horas en el expediente F05/2007 por lo que se procede a la oportuna corrección:

En la página 33836 donde aparece la adjudicación del expediente número F05/2007 Asociación española de empresas de mensajería (AEM), se indica que el número de horas por curso es de 15 horas, dado que dichas horas no se corresponden con las solicitadas y que por error se transcribieron 15 en cada curso, se adjunta nuevamente la ayuda otorgada a dicha Asociación al objeto de subsanar el error en el número de horas.

F05/2007 Asociación española de empresas de mensajería (AEM)

Id	N.º exp.	Curso	Código	N.º curs.	N.º hor.	Cost. curs.	Total
31	F05/2007	Curso microsoft word 2000 básico	3.121	2	20	1.425	2.850
32	F05/2007	Curso de contabilidad básica informatizada	3.141	5	40	1.560	7.800
33	F05/2007	Curso seguridad e higiene en el trabajo	3.161	1	20	1.335	1.335
34	F05/2007	Curso microsoft excel 2000	3.121	2	20	1.425	2.850
36	F05/2007	Curso sistemas de calidad iso 9000 en las empresas de transporte	1.161	1	20	1.870	1.870
38	F05/2007	Curso de prevención de riesgos laborales en el sector del transporte	1.163	2	30	2.030	4.060
39	F05/2007	Curso de prevención mediante el control de estrés	1.163	2	10	1.395	2.790
40	F05/2007	Curso atención al cliente y calidad de servicio	1.161	2	10	1.440	2.880
					17		26.435

Madrid, 18 de octubre de 2007.-La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre), el Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20393 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 27 de septiembre de 2007, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2007-2008.

Detectados errores por omisión de datos en el Anexo I y Anexo II de la Resolución de 27 de septiembre de 2007 (BOE de 13 de octubre) por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2007-2008, en sustitución de las renunciadas, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el Anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 41738: Añadir: Apellidos, nombre: Amar, Alejandro; DNI/Pasaporte: X5185682; Universidad de origen: Universidad de Málaga; Universidad de destino: Universidad Politécnica de Valencia; Titulación Plaza: Ingeniero Industrial; Meses: 9; Fecha inicio: 2007-10-01; Fecha fin: 2008-06-30; Sueldo: 500,00; Viaje: 120,00.

Pág. 41744: Añadir: Apellidos, nombre: Rodríguez Vázquez, Rubén; DNI/Pasaporte: 44481008; Universidad de origen: Universidad de Santiago de Compostela; Universidad de destino: Universidad de Girona; Titulación Plaza: Historia del Arte; Meses: 9; Fecha inicio: 27-10-01; Fecha fin: 2008-06-30; Sueldo: 500,00; Viaje: 120,00.

Y que se subsane el anexo II en el siguiente sentido:

Pág. 41745: Añadir: Universidad de destino Universidad de Girona; Número de becarios 1; Importe euros 125,00.

Pág. 41746: Donde dice: Universidad de destino Universidad Politécnica de Valencia; Número de becarios 2; Importe euros 250,00.

Debe decir: Universidad de destino Universidad Politécnica de Valencia; Número de becarios 3; Importe euros 375,00.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

20394 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda 2007 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA).*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA), en el año 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha Adenda.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2007

En Madrid, a 7 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Sra. D.^a Cándida Martínez López, como Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía («BOJA» Extraordinario número 3, de 25 de abril de 2004).

EXPONEN

a) Que con fecha 1 de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Convenio para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

b) De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará durante el año 2007 con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Número de centros participantes en el año 2007.*

1. Programa de acompañamiento escolar.

a) El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 156 centros de Educación Primaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 183 centros de Educación Primaria que junto a los 156 del curso anterior constituirán un total de 339 centros incluidos en dicho Programa.

b) El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 72 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en

otros 89 centros de Educación Secundaria que junto a los 72 del curso anterior constituirán un total de 161 centros incluidos en dicho Programa.

2. Programa de apoyo y refuerzo a centros de secundaria: El Programa de apoyo y refuerzo a centros de secundaria se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 72 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 97 centros de Educación Secundaria, que junto a los 72 del curso anterior constituirán un total de 169 centros incluidos en dicho Programa.

3. La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá incorporar un número mayor de centros a cualquiera de los programas, manteniendo sus características y asumiendo íntegramente el coste de esta incorporación.

Segunda. *Aportaciones económicas en el año 2007.*

a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2007, ascienden a un total de 16.199.600 euros.

b) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2007 la cantidad total de 8.099.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

c) La Comunidad Autónoma aportará en el año 2007 la cantidad total de 8.099.800 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del servicio 03, subconceptos 151.00, 120.00, 120.01, 120.05, 121.00, 121.01, 121.04 y 229.00 de los programas de gasto 42C, 42D y 42F.

Tercera. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la firma de la presente Adenda, la aportación económica correspondiente al año 2007, prevista en la cláusula segunda, apartado b), de esta Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Andalucía acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. *Financiación por el Fondo Social Europeo.*—Dado que los programas objeto de esta adenda, dirigidos al alumnado de la Educación secundaria obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla, la Consejería de Educación deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió la adenda en los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y el Reglamento n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria objeto de esta adenda (listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, relación de actuaciones, etc.) con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

En la ejecución de los Programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha uno de diciembre de 2005.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, la Consejera de Educación, Cándida Martínez López.

20395 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda 2007 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA).*

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA), en el año 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico